

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 26 de Junio de 1947

Núm. 141

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

BASES para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Capellán-Administrador de la Residencia de Niños de Astorga,

1.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, plus de carestía de vida del 20 por 100, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios.

2.ª Podrán aspirar a la misma todos los Sacerdotes españoles mayores de 30 años y no exceder de 45 que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan las leyes.

3.ª La plaza corresponde al turno de mutilados, por si no se presentasen aspirantes clasificados en dicho turno o no obtuviesen los mismos el minimum de aprobación, se traspasará a otros turnos, del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo cual puede ser solicitada por cuantos reúnan las condiciones generales que se exigen en esta convocatoria.

4.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta y entregándose en el Re-

gistro de documentos de la Corporación, los días hábiles de dicho plazo y hora de once a una.

5.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar la edad indicada.

b) Certificado Médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibiliten al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse, si se estima necesario, por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia Provincial.

c) Certificación de buena conducta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N.-S., o por la Comandancia de la Guardia Civil,

f) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaria provincial, los derechos de examen correspondientes, 40 pesetas, las cuales sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles,

fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

i) Los opositores justificarán su situación militar.

j) Acompañarán también las testimoniales y el permiso correspondiente del Prelado de la Diócesis.

6.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

7.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º PRACTICO.—Consistirá en la tramitación, informe y propuesta de resolución de un supuesto expediente que formulará libremente el Tribunal sobre actividades relacionadas con la Residencia Provincial, en el plazo de dos horas.

Para su práctica, podrá el opositor consultar los textos legales que estime de aplicación y solicite del Tribunal.

2.º ESCRITO.—Desarrollar en el término de tres horas dos temas del programa inserto al final, sacados a la suerte, los mismos para todos los

opositores. Uno, de los comprendidos entre el 1.º y 22, y otro, del 23 al 39. Dichos ejercicios serán eliminatorios.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

A) Títulos relacionados con la carrera sacerdotal.

B) Ser Profesor o Perito Mercantil, Bachiller o Maestro Nacional de Enseñanza Primaria.

C) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

D) Haber estado acogido en las Residencias provinciales de esta Corporación.

E) Otros méritos distintos que apreciará el Tribunal discrecionalmente.

9.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; un Sacerdote designado por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de Astorga; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación Provincial y el Secretario de la misma, siendo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

10.ª El Tribunal, terminados los ejercicios, elevará a la Diputación propuesta única de nombramiento, a favor del opositor mejor conceptuado.

11.ª La Comisión Gestora hará la designación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, exigiéndose para tomar posesión el nombrado, la constitución previa en la Caja Provincial de una fianza de 10.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, que responderá de su gestión. El plazo máximo para la posesión será de treinta días.

12.ª Las obligaciones del agraciado con la plaza, serán las señaladas para su cargo en los respectivos Reglamentos vigentes en la Corporación Provincial y las que en su día pudiera fijar la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Junio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado. Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema II.—Ministerios: Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incuben.

Tema III.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.

Tema IV.—Fundamento político del Estado.—Fuero de los españoles.

Tema V.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Servicios Sociales de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Seguros sociales.

Tema VI.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema VII.—Organización provincial.—Territorio de las provincias: su división.—Órgano de la organización provincial.—Gobernadores Civiles: atribuciones y deberes de los mismos.

Tema VIII.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Función de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema IX.—La Hacienda provincial.—Idea general.—Patrimonio, recursos y rentas de la Diputación provincial de León.

Tema X.—Presupuestos ordinarios.—Presupuestos extraordinarios; tramitación de ambos.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencias de créditos; requisitos para unas u otros.

Tema XI.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la Contabilidad y de las cuentas provinciales.—Documentos generales.—Facturas.—Liquidaciones, nóminas, libramientos, cargarémes y cartas de pago.—Actas de arqueo.—Tramitación de estos documentos.

Tema XII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XIII.—Atribuciones del Secretario de la Corporación en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificaciones de los demás funcionarios.—Requisitos para el nombramiento.

Tema XIV.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios provinciales.

Tema XV.—Ejecución de acuerdos de la Comisión Gestora y de lo decretado por el Sr. Presidente y señor Secretario.

Tema XVI.—León, población, límites; superficie.—Ayuntamientos y partidos judiciales.—Agricultura e industria de la provincia.—Vías de comunicación.

Tema XVII.—Beneficencia, etimología y concepto.—Organización actual de la Beneficencia en España.—División de la Beneficencia en pública y privada.

Tema XVIII.—Deberes de la Administración Central, Provincial y Municipal en cuanto se refiere a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Inspección y dirección de estos Establecimientos.

Tema XIX.—Beneficencia Provincial.—Establecimientos de este carácter.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

Tema XX.—Creación, supresión, agregación y segregación de los establecimientos de Beneficencia; forma de hacerse.

Tema XXI.—Protección de la madre y el niño.—Tribunales tutelares de Menores.—Patronato Nacional antituberculoso.

Tema XXII.—Servicios y dependencias de la Diputación Provincial de León.—Organización interna administrativa de la misma.—Idea general de los reglamentos de funcionarios y subalternos provinciales de la Diputación de León.

Tema XXIII.—Concepto del Derecho civil.—Sujeto del derecho.—Concepto de la persona.—La persona física; concepción, nacimiento y muerte de la persona.—Nombre; su formación; derecho al nombre.

Tema XXIV.—El Registro Civil.—Organización actual.—Actos sujetos a inscripción.—Obligaciones especiales que tienen los Jefes de Residencias Provinciales en relación con la inscripción de los acogidos en aquellos establecimientos.

Tema XXV.—Las personas jurídicas; su concepto.—Asociaciones y fundaciones.—Representación de las fundaciones.

Tema XXVI.—La familia.—Naturaleza del derecho de familia.—Relaciones familiares, conyugales y paterno-filiales.—Sociedad conyugal.—El matrimonio: notas y fines.—Matrimonio canónico y civil.—Efectos jurídicos del matrimonio.

Tema XXVII.—De los hijos legítimos.—Circunstancias que debe comprender la filiación legítima: caracteres.—Acciones referentes a la filiación legítima.—Impugnación.—Derechos de los hijos legítimos.—Prueba de la filiación.

Tema XXVIII.—Generación ilegítima.—Hijos ilegítimos.—Hijos naturales: su reconocimiento: concepto.

—Investigación de la paternidad.— Acciones de reconocimiento.— Hijos ilegítimos.— No naturales.— Concepto y clases: derechos de éstos.— Legitimación: sus clases.— Filiación civil.

Tema XXIX.—Patria potestad: modificación.— Suspensión u extinción de la misma.— Alimentos: concepto y clases.— Reglamentación en el Código Civil.

Tema XXX.—Tutela: sus clases.— Organos de la Tutela.— Tutor: protutor y consejo de familia.— Estudio detallado de las obligaciones que tienen los jefes de las casas de expósitos, como asimismo los que tienen orden a prestar el consentimiento para contraer matrimonio los acogidos en dichas casas.

Tema XXXI.—Derecho sucesorio. Sucesión testada, intestada y contractual.— Testamento: sus clases.— Institución de herederos.— Idea de la legítima y de la mejora.— Legados.— Albaceas.

Tema XXXII.— Régimen Interno de la Residencia Provincial.— Objeto y organización del establecimiento.— Condiciones de admisión.

Tema XXXIII.—Del Director-Gestor Provincial.— Médicos y Capellán Administrador.— Hijas de la Caridad.— Empleados y sirvientes.— Facultades y obligaciones.

Tema XXXIV.— Quiénes pueden solicitar el ingreso de los niños.— Documentos que deben acompañar a la solicitud.— Salida de acogidos.— Salidas provisionales.— Salidas definitivas.

Tema XXXV.— Instrucción de los acogidos.— Escuelas de Niños.— Escuelas de Niñas.— Quién nombra al personal docente y sus obligaciones.— Otras enseñanzas.— Bibliotecas y Talleres.

Tema XXXVI.— Adopción: naturaleza jurídica.— Requisitos y efectos.— El problema del pacto de instituir heredero al adoptado.— Estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941 por la que se dictan normas que faciliten la adopción de los acogidos en casas de expósitos y otros establecimientos de beneficencia.

Tema XXXVII.— Revisión de expedientes: época en que ha de efectuarse.— Alimentación y vestuario.— Premios y correcciones.— Caja de Ahorros.

Tema XXXVIII.— Maternidad.— Objeto de este departamento.— Condiciones que deben reunir las que pretendan ingresar.— Violabilidad de este departamento.— Obligaciones de la encargada de recibir al expósito.— Salidas de niños para lactar fuera del establecimiento.— Nodrizas internas y externas.— Salarios de cada una y obligaciones de las mismas.— Devolución del expósito.

Tema XXXIX.— De la administración y contabilidad.— Libros de contabilidad y estadística.— Nociones

prácticas de contabilidad en relación con la que se lleva en el establecimiento.

2185

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces de Paz y Comarcales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Junio de 1947.— El Delegado de Estadística, José Lemes. 2290

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Exención Servicio militar obreros mineros de minas de carbón

Las Empresas en actividad de carbón deben remitir a la Comisión Regional de Movilización de Industrias, que radica en la cabecera de la Capitania General correspondiente a donde está situada la mina, una relación nominal de sus obreros que estando comprendidos en las disposiciones oficiales sobre exención del Servicio Militar quieran acogerse a ellas.

Asimismo enviarán a la Caja de Recluta a que pertenezca el obrero una instancia firmada por éste solicitando la exención y un certificado expedido por la Empresa.

Tanto la reclamación como el certificado irán con el V.º B.º de la Jefatura del Distrito Minero, que acreditará la firma del representante de la Empresa y que la mina está en actividad y explotando carbón.

Las relaciones las remitirán las Empresas a las Jefaturas por triplicado devolviéndoles un ejemplar para ulterior tramitación quedando otra en la Jefatura y remitiendo el tercero a esta Dirección General.

Los obreros que tengan concluida la tramitación indicada antes del 12 de Julio próximo permanecerán en sus puestos de trabajo cuando se ordene la incorporación a filas de su quinta.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las Empresas mineras de carbón que deben recoger en la Jefatura de Minas los impresos correspondientes, haciendo observar que las instancias y relaciones deben estar entregadas en las Cajas de Reclutas y Comisiones Regionales de Movilización de Industrias antes del día 12 de Julio.

León, 23 de Junio de 1947.— El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2292

NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS

ANUNCIO

Vista la instancia presentada por D. José Pereira Villar, solicitando el cese en el ejercicio de la venta de explosivos y la anulación de la autorización del polvorin afectado a dicha Expendeduría, sito en el paraje «Caborto de la Salud», término de Sanfiz, Ayuntamiento de Corullón, se acordó acceder a lo solicitado, declarando caducada la autorización del polvorin de fecha 13 de Julio de 1933 y el cese de la Expendeduría a su nombre, sita en Villafranca del Bierzo.

León, 19 de Junio de 1947.— El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2149

FABRICAS

Esta Jefatura de Minas por resolución fecha 25 de Marzo, ha autorizado la instalación de una fábrica de ovoides, solicitada por D. Marcelino García, vecino de León, sita en la carretera de los Cubos, núm. 5

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de Septiembre de 1939 y complementarias, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de Mayo de 1947.— El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1742 Núm. 382.—24,00 ptas.

Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales para el Referéndum, conforme dispone el art. 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947.

Congosto

Distrito único, Sección 1.ª, Congosto.

Sección 2.ª, San Miguel de las Dueñas.

Local de la Casa-Escuela de cada una de las Secciones de que consta este término municipal. 2310

Las Omañas

Sección 1.ª, la Escuela de niños de Las Omañas.

Distrito único, Sección 2.ª, la Escuela de niños de Mataluenga. 2309

Paradaseca

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela de niñas de Paradaseca.

Sección 2.ª, Escuela mixta de Vaguellina.

Distrito 2.º, Sección única, Escuela de Tejeira. 2300

San Adrián del Valle

El local Escuela de niños, sito en la Plaza. 2312

Turcia

Sección 1.ª, la Escuela de Turcia.

Sección 2.ª, la de Palazuelo.

Sección 3.ª, la de Armellada. 2311

Acevedo

La Escuela de niñas de Acevedo. 2313

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Habiendo sido concedida por el Estado una subvención para construcción de un pozo artesiado para alumbramiento de aguas a esta localidad, todos los maestros constructores de dichos pozos pueden presentarse en este Ayuntamiento y enterarse del pliego de condiciones que servirá de base a la subasta, y, en caso de convenirles, presentar proposición para optar a la misma, todo lo cual deberán realizar en un plazo de quince días.

Laguna de Negrillos, 17 de Junio de 1947.—El Alcalde, (ilegible)

2192 Núm. 383—25,50 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Corporación municipal «Comisiones nombradas al efecto, el repartimiento del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas y el impuesto de cinco pesetas sobre el vino y la sidra, cedido este último a los Ayuntamientos por el Estado, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas fijas mediante conciertos particulares obligatorios, en virtud de las facultades que conceden al Ayuntamiento las Ordenanzas en vigor, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes interesados, a los que se hace saber que, transcurrido el plazo de exposición al público, se considerará concertados con la Administración y exentos de fiscalización a todos aquellos contribuyentes que tácitamente acepten la cuota que les ha sido asignada, entendiéndose que la aceptan aquellos que durante el plazo de exposición al público no manifiesten lo contrario

en instancia dirigida a esta Alcaldía, debidamente reintegrada, y que la Administración fiscalizará y exigirá el pago, con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas por que se rigen estos impuestos, a todos aquellos contribuyentes que manifiesten no estar conformes con las cuotas que les han sido fijadas, declarándose aceptadas y firmes las fijadas a los contribuyentes que no reclamen en el plazo de exposición al público.

Santa Marina del Rey, 17 de Junio de 1947.—El Alcalde, Matías Rodríguez. 2136

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

En sesión de fecha 18 de los corrientes, se acordó por esta Corporación municipal, anunciar la vacante de la Depositaria de este Ayuntamiento, lo que se hace por medio de este edicto para que aquellos a quienes pueda interesar el cargo hagan sus solicitudes en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los solicitantes ver el pliego de condiciones en esta Secretaría municipal.

Torre del Bierzo, a 20 de Junio de 1947.—El Alcalde, Virgilio Riesco. 2189

Ayuntamiento de La Ercina

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1945 y 1946, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que por los habitantes de este Municipio puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

La Ercina, 21 de Junio de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 2175

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para 1947. se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toralino 2157

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Se halla depositado en Trobajo del Camino un novillo joven, pelo ratino; el que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo en casa del que suscribe.

Trobajo del Camino, 25 de Junio de 1947.—El Presidente, Juan Trobajo.

2296 Núm. 385.—15,00 ptas.

Juez de instrucción de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de instrucción de Riaño y su partido,

Hago saber: Que el día 15 de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, del bien mueble que al final se reseñara, embargado a Jesús Arregui Mendia, vecino de Puente Almuhey, para haer efectiva una cuenta de toma de muestras de carbón importante doscientas veintidós pesetas con sesenta y cinco céntimos, cuya exacción ha sido ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del mueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose el mueble embargado en poder del depositario D. Fernando Largo, vecino de Taranilla.

Mueble que se subasta

Un vagón de mina en buen estado, valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

Dado en Riaño, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario habilitado, (ilegible). 2169 63,00 ptas.

Requisitoria

Fernández Álvarez, María del Rosario, hija de Manuel y de Aurora, nació el 15 de Agosto de 1907, en Oviedo, de estado casada, que dijo habitar en la calle Bernabé del Barrio de Puente Castro de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día once de Julio, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado y se le sigue con el número 147 de 1947, sobre hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada María del Rosario Fernández Álvarez, expido y firmo la presente en León, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 2150

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1947